

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
Dirección General de Gobierno
Dirección de Gobierno
Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad
J.U.D. de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos

OFICIO No. AAO/DGG/00766/2023

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ENERO DE 2023
ASUNTO: SE AUTORIZA REVALIDACIÓN

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA

RECIBIDO

31 ENE 2023

12:15

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

C. JOSE ALBERTO MANJARREZ TÉLLEZ

PRESENTE

En respuesta a su Solicitud de Revalidación del Permiso para la Operación de Establecimientos Mercantiles con giro de Impacto Vecinal, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, registrado con el número de folio único de trámite **AOAVREV2022-08-2200353688** de fecha 22 de agosto de 2022, respecto del establecimiento mercantil, denominado **"LAS BOLAS DE PEPE"** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, ubicado en **AVENIDA OBSERVATORIO NÚMERO 207, COLONIA COVE, C.P. 01120, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.**

Al respecto, con fecha 22 de septiembre de 2022, mediante escrito ingresado ante Ventanilla Única de la **AOAVREV2022-08-2200353688**, ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SIAPEM), por lo que se tiene por Revalidado el permiso concedido mediante Resolución Administrativa AAO/DGG/905/2019 de fecha 22 de agosto de 2019, para el establecimiento mercantil a favor de **JOSÉ ALBERTO MANJARREZ TÉLLEZ**, denominado **"LAS BOLAS DE PEPE"** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, ubicado en **AVENIDA OBSERVATORIO NÚMERO 207, COLONIA COVE, C.P. 01120, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, consta de una superficie de **185 m2.**, misma que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, abarca el periodo comprendido del **22 de agosto de 2022 al 22 de agosto de 2025**, por tratarse actualmente de un permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil.

Esta autoridad administrativa, actúa bajo el principio de buena fe, por lo que las manifestaciones vertidas por el interesado, se deberán hacer en apego a lo señalado por los artículos 32 y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

C. c. p.- LIC. JOAQUÍN MELÉNDEZ LIRA.- Director de Gobierno. Para su conocimiento.

LIC. JUAN CARLOS RAMSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ.- Director de Verificación Administrativa. Para su conocimiento.

LIC. CLAUDIA KARINA PEÑA GUERRERO.- J.U.D. de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos.- Para su conocimiento.

MRMTJMLUJCBAGICKRG/lesm*

